



5-260-113

Medellín,

Señor:
JORGE IVAN FERNANDEZ PALACIO
Vereda la Banca Finca San José
Corregimiento Cedeño
Yarumal Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-169329-0500

Fecha: 2018-03-26 16:34:46

Enviar a: JORGE IVAN FERNANDEZ PALACIO

No. Folios: 3

Asunto: **Notificación por Correo de la Liquidación del Crédito**
Radicado: 1095/17
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Fernández Palacio,

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 032 de fecha de 26 de marzo de 2018, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito adelantado en su contra, radicado No. 1095/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (2 hojas)

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

1990

1990





AUTO No. 032

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE IVAN FERNANDEZ PALACIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 1.042.768.754 RADICADO No. 1095/17

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 0070 del 11 de enero de 2.017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 053 del 15 de diciembre de 2017, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor JORGE IVAN FERNANDEZ PALACIO, identificado con la cédula No. 1.042.768.754, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.



Que la Resolución No. 053 del 15 de diciembre de 2017, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificada mediante notificación por página web el 6 de febrero de 2018.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 053 del 15 de diciembre de 2017, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Yarumal el día 12 de enero de 2017, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 12 de enero de 2017:

Valor capital indexado	\$	561.369
Valor intereses moratorios	\$	201.991
Total Crédito	\$	763.360

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	763.360

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$763.360), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor JORGE IVAN FERNANDEZ PALACIO, identificado



con la cédula No. 1.042.768.754, radicado No. 1095/17, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

472 Servicios Postales
 Nacional S.A. NIT 900.062.917-9
 Línea Nal. Q1 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141

Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA
 Departamento: ANTOQUIA
 Código Postal: 050031045
 Envío: RN925955175CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JORGE IVAN FERNANDEZ PALACIO
 Dirección: VEREDA LA BANCA FINCA
 SAN JOSE CORREGIMIENTO
 CEDEÑO
 Ciudad: YARUMAL_ANTIQUIA
 Departamento: ANTOQUIA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 2018 14:51:19

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN
 Orden de servicio: 9522209
 Fecha Pre-Admisión: 27/03/2018 14:51:19

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Regional Antioquia
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141
 Referencia: NIT/IC.CIT.I898989239
 Teléfono: 0693440 Código Postal: 050031045
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA Depto: ANTOQUIA Código Operativo: 3333467

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JORGE IVAN FERNANDEZ PALACIO
 Dirección: VEREDA LA BANCA FINCA SAN JOSE CORREGIMIENTO CEDEÑO
 Tel: Código Postal: 050031045
 Ciudad: YARUMAL_ANTIQUIA Depto: ANTOQUIA Código Operativo: 3009000

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener: 169329
 Observaciones del cliente:



RN925955175CO

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> CI C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Apartado Clustrado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: Ter

3009

000

PO.MEDELLIN
 NOR-OCCIDENTE
 3333
 467



33334673009000RN925955175CO